

# GACETA UNACH



ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ, KILÓMETRO 1081, SIN NÚMERO, TERÁN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C.P. 29050

AÑO 4, NÚMERO 3 JULIO/SEPTIEMBRE 2019



## Directorio UNACH

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**  
Rector

**Dra. María Eugenia Culebro Mandujano**  
Secretaría General

**Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro**  
Secretaría Académica

**C.C.P. Roberto Cárdenas de León**  
Secretario Administrativo

**Dr. Manuel Iván Espinosa Gallegos**  
Director General de Planeación

**Dra. María Guadalupe Rodríguez Galván**  
Directora General de Investigación y Posgrado

**Dr. Gonzalo López Aguirre**  
Director General de Extensión Universitaria

## Índice

- **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES** 2
- **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA** 7

## CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES

Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV, 22 y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas; 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La planeación universitaria es indispensable para lograr posicionar a la Universidad Autónoma de Chiapas en el lugar que deseamos todos los miembros de su comunidad.

En México tradicionalmente, la planeación se basa en un modelo de políticas de corto plazo que atiende problemas coyunturales, cuando dicho modelo debería estar orientado en el crecimiento de la Universidad mediante principios rectores y un modelo de gestión adecuado, que permita el desarrollo de la misma.

La actual administración rectoral se encuentra buscando constantemente mejoras a la Universidad para garantizar un futuro exitoso mediante la implementación de políticas que maximicen los recursos, garantizando la calidad y además realizando los ajustes necesarios a la estructura administrativa que permitan un mejor funcionamiento de las diversas instancias universitarias.

La planeación universitaria está contemplada en la Ley Orgánica de la Universidad en el artículo 45 como una herramienta para las funciones de docencia, de investigación, de extensión y difusión de la cultura, para cumplir con los objetivos de la Universidad.

Por otra parte, en la planeación se encuentran contempladas tareas sustanciales como la revisión, evaluación y actualización permanente de los planes de estudios, la coordinación de la oferta educativa, proponer medidas orientadas a equilibrar y ordenar la matrícula escolar, entre otras, según lo dispone el artículo 46 del ordenamiento universitario referido.

Esta planeación está a cargo de la Rectoría con la participación de la comunidad universitaria y el Consejo Universitario, además de acuerdo al artículo 104 del Estatuto General, para el cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Universidad, se cuenta con una Dirección General de Planeación. Por lo tanto, es visible que la función de la Dirección General de Planeación debe estar destinada a cumplir con los objetivos plasmados en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Universidad, sin embargo en su estructura se encuentran algunas tareas que han desviado los esfuerzos de dicha Dirección General. Por otro lado, se ha iniciado un proceso de reestructuración en las normas y autoridades que participan en la adjudicación y

contratación de obra pública de la Universidad, para transparentar los procesos y garantizar a la comunidad universitaria la aplicación correcta de los recursos. Esta tarea comenzó con la creación del Comité de Obra Pública de la Universidad y continuó con la elaboración de lineamientos en la materia.

En ese tenor, la Dirección General de Planeación cuenta con una Dirección de Planeación de Infraestructura que tiene como funciones, determinar, proyectar y programar la satisfacción de necesidades en cuanto a espacios educativos, infraestructura académica, proyectos de construcción, ampliación y remodelación de la infraestructura física, por medio de la contratación y supervisión de trabajos relacionados con la materia.

Por ello, para garantizar que la Dirección General de Planeación cumpla cabalmente con su principal labor que es precisamente la planeación universitaria de manera estratégica; se modifica su estructura administrativa, reubicando la Dirección de Planeación de Infraestructura antes mencionada; tomando en consideración de igual manera, que la Dirección de Servicios Generales perteneciente a la Secretaría Administrativa, realiza tareas afines, dentro de las cuales se encuentran: el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; supervisión de proyectos, presupuestos y programas necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones universitarias; autorizar solicitudes de compra de materiales destinados al mantenimiento de la infraestructura universitaria, entre otras; ambas pasan a formar parte de la nueva Dirección General acá referida.

Por lo tanto, para efectos de maximizar los recursos de la Universidad, concentrar esfuerzos y a su vez para que la Dirección General de Planeación pueda enfocarse a su labor estratégica de planeación universitaria, la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Dirección General de Planeación y la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría Administrativa, pasan a formar parte de una nueva Dirección General que se denominará Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales.

Para esto, se debe tomar en consideración que la autonomía de la Universidad Autónoma de Chiapas está reconocida en el artículo 1o de su Ley Orgánica y a nivel constitucional por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas al ser un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

La autonomía referida permite que la universidad dicte sus propias normas para su regulación interna, sin contraponerse a disposiciones de observancia general y de igual manera que adopte la estructura administrativa que mayormente convenga para la consecución de sus objetivos.

Por otro lado, el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General, se encuentran las de crear, suprimir o modificar direcciones generales o unidades administrativas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgándoles las funciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento académico, administrativo y técnico de la Universidad.

De esta manera se crea la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales mediante la incorporación en la misma de la Dirección de Planeación de Infraestructura y la Dirección de Servicios Generales, conservando sus funciones y estructura interna por lo que se refiere a sus departamentos.

En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES

### CAPÍTULO I.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Se crea la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Chiapas, (en lo subsecuente la Dirección General) misma que será una instancia dependiente de Rectoría, mediante el cambio de adscripción e incorporación de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Dirección General de Planeación y la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría Administrativa, quedando bajo la adscripción de esta nueva Dirección General.

Artículo 2.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales tendrá como funciones y obligaciones:

I. Proyectar y programar de acuerdo a las necesidades de la Universidad lo relacionado con espacios educativos e infraestructura académica, con base en la oferta educativa, los planes, programas y proyectos académicos y las políticas de crecimiento institucional.

II. Llevar a cabo proyectos de construcción, ampliación y remodelación de la infraestructura física por medio de la formulación de proyectos, la adjudicación y la contratación de trabajos relacionados con la materia, de acuerdo a los lineamientos universitarios y respetando en todo momento la esfera de competencia del Comité de Obra Pública de la Universidad.

III. Llevar a cabo la supervisión y pagos de estimaciones de las diferentes obras, cuando los trabajos sean realizados por terceros.

IV. Realizar la recepción física de las obras realizadas por terceros, elaborando los finiquitos correspondientes.

V. Llevar a cabo la entrega de las obras concluidas a las áreas requirentes para su correcta operación.

VI. Coordinar la formulación de las propuestas de espacios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) dentro del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE).

VII. Coordinar la formulación de propuestas en materia de Infraestructura Educativa de los diferentes fondos extraordinarios, observando los lineamientos universitarios y la competencia del Comité de Obra Pública de la Universidad.

VIII. Contar con un catálogo de proyectos de infraestructura educativa, mismo que deberá estar permanentemente actualizado.

IX. Definir las acciones específicas que deberán llevarse a cabo en forma periódica para mantener en condiciones óptimas las edificaciones e instalaciones de las dependencias académicas y las dependencias de la administración central.

X. Conservar y mantener las instalaciones y la prestación de los servicios administrativos auxiliares que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.

XI. Establecer y supervisar los sistemas y programas de trabajo de las jefaturas de área que integran la dirección para asegurar que los servicios administrativos auxiliares de intendencia, mensajería, transporte, limpieza, vigilancia, servicios telefónicos, correspondencia y archivo.

XII. Seguimiento y atención del mantenimiento y conservación de los edificios, áreas deportivas y verdes de la universidad.

XIII. Supervisar los diferentes proyectos, presupuestos y programas necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones universitarias.

XIV. Validar las solicitudes de compra de materiales destinados al mantenimiento de la infraestructura universitaria.

XV. Validar pagos por materiales y mano de obra con base a los recursos autorizados, cuando se trate de prestaciones de servicios por administración directa.

XVI. Atención de la operatividad de eventos académicos, culturales, deportivos y especiales.

XVII. Fungir como miembro de la Comisión evaluadora de bienes muebles de la Universidad.

XVIII. Contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones universitarias.

XIX. Fungir como miembro del Comité de Obra Pública de la Universidad.

XX. Las demás que determine la legislación universitaria.

Artículo 3.- Para su funcionamiento la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales contará con las dos direcciones incorporadas que se denominarán en adelante Dirección de Infraestructura Universitaria y Dirección de Servicios Generales.

Se conserva la estructura interna de las direcciones incorporadas, en lo que respecta a los departamentos que la conforman, únicamente para el correcto funcionamiento de la Dirección General, además contará con una Unidad de Apoyo Administrativo y una Unidad de Apoyo Técnico.

Artículo 4.- La Dirección de Infraestructura Universitaria, será la encargada en lo particular de cumplir con las funciones establecidas en las fracciones I a VIII del artículo 2 de este acuerdo, en los términos que establezca la Dirección General, además de fungir como miembro del Comité de Obra Pública de la Universidad.

Artículo 5.- La Dirección de Servicios Generales, en lo particular será la encargada de cumplir con las funciones establecidas en las fracciones IX a XIX del artículo 2 de este acuerdo, en los términos que establezca la Dirección General, además de fungir como miembro del Comité de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios de la Universidad.

:



# Transitorios

01

**Primero.-**El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción y será remitido para su publicación a la gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

02

**Segundo.-** Una vez suscrito el presente acuerdo deberán realizarse las adecuaciones a la estructura de la nueva Dirección y al organigrama institucional respectivo. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales asignados a las direcciones incorporadas serán transferidos a la nueva Dirección General.

03

**Tercero.-** Deberán modificarse los manuales de organización de las direcciones que se incorporan para crear el manual correspondiente a la nueva Dirección.

04

**Cuarto.-** La Secretaría Administrativa, la Dirección General de Planeación y todas las autoridades universitarias en el ámbito de sus competencias deberán proporcionar todos los medios y facilidades necesarias para el acatamiento del presente acuerdo.

05

**Quinto.-** Las obras se encuentren iniciadas al momento de la suscripción del presente acuerdo serán responsabilidad del Director General de Planeación hasta su terminación, las cuales son:

Suministro y colocación de puertas metálicas blindadas en el Laboratorio Regional de Cómputo de Alto Desempeño (LARCAD) en la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas de la UNACH.

Suministro, colocación e instalación de equipos y materiales para el sistema de voz y datos del edificio tipo U3-C en la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Trabajos complementarios del edificio tipo U3-C en la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Suministro, colocación e instalación de equipos y materiales para la terminación del sistema de agua helada del Laboratorio Regional de Cómputo de Alto Desempeño (LARCAD) en la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Terminación del sistema de obra eléctrica; suministro, colocación e instalación de equipos y materiales para los sistemas de apartarrayos y de detección-extinción de incendios del edificio tipo U3-C en la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Sexto.- Debido a los cambios relatados en el presente acuerdo, tomando en consideración las facultades de la nueva Dirección General, se modifica la estructura del Comité de Obra Pública de la Universidad, contenida en el artículo 4 del Acuerdo por el que se crea el Comité de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:**

**“Artículo 4.- El Comité de Obra Pública estará integrado de la siguiente forma:**

**I. Con carácter de miembros permanentes:**

**A. Presidente. Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas**

**B. Vicepresidente. Director General de Infraestructura y Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Chiapas**

**C. Secretario Técnico. Director de Infraestructura Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiapas**

**D. Vocal Director General de Planeación de la Universidad Autónoma de Chiapas.**

**E. Vocal. Coordinador General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Chiapas.**

**F. Vocal. Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Chiapas.**

**G. Vocal. Director de Programación y Presupuesto de la Universidad Autónoma de Chiapas**

**H. Vocal. Director de Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Chiapas**

**Los miembros permanentes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico quien únicamente tendrá derecho a voz pero no a voto.**

**II. Con carácter de invitados, con derecho únicamente a voz y no a voto, podrán participar:**

**A. Invitado Asesor: Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Chiapas.**

**B. Invitado Asesor: Jefe de Departamento de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chiapas**

**Los miembros del Comité podrán acreditar, en cada caso justificado, a un representante de nivel jerárquico inferior para que los represente en las sesiones del Comité y solo podrán participar en ausencia del titular. La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.**

**En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.”**

**Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.**

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas  
en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al día primero (1o) de julio de 2019

**“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”**

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa  
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 8,10 fracción IV, 22 y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes: Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 8,10 fracción IV, 22 y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas está transitando por una etapa de cambio en el que interviene toda la comunidad universitaria, en la cual se busca que la principal preocupación de esta Casa de Estudios sea la formación integral de sus estudiantes, el compromiso con la sociedad chiapaneca y la vinculación con todos los sectores de esa sociedad; para ello se requiere por una parte fortalecer aquellas instancias que son vitales para las actividades universitarias, realizar ajustes en la medida de lo posible, tomando en consideración el presupuesto y en general el aspecto económico y de igual manera crear aquellas instancias que se consideren relevantes en el contexto actual que permita a la comunidad universitaria desarrollarse integralmente y con seguridad dentro de la universidad y sus espacios físicos.

En este tenor, los espacios que componen la universidad, deben ser propios para el desarrollo libre de las actividades académicas, en donde la comunidad estudiantil pueda expresar sus ideas, pensar y en general, desarrollarse de forma integral sin ninguna presión externa, para ello es indispensable que se sienta seguros en estos espacios que son suyos.

Lamentablemente en México, se han vivido una serie de casos de violencia en el interior o en los alrededores de las instalaciones de diversas instituciones de educación superior, incluso la Universidad Nacional Autónoma de México ha sufrido varios episodios de este tipo; las causas que originan la violencia son diversas, desde actos cometidos por organizaciones criminales hasta aquellos que tienen que ver con violencia de género, es decir existen algunas causas que provienen de factores exógenos a la universidad y otros que por el contrario, pueden gestarse al interior de ella.

En este tenor, la responsabilidad de la comunidad que integra a

esta Universidad, pertenece a las autoridades que la conforman, pero también requiere la participación de todas las personas que la componen, estudiantes, académicos, administrativos y demás trabajadores.

Al respecto, la Diputada Federal Martha Tagle Martínez, el 15 de mayo de 2019 sometió a consideración del pleno de la Comisión Permanente una proposición con punto de acuerdo que salió publicada en la Gaceta de la Comisión Permanente el 22 de mayo de 2019.

Esta propuesta finalmente fue aprobada por el Pleno de la Comisión Permanente el 3 de julio de 2019, asentándose los siguientes puntos de acuerdo:

“Primero: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos locales a coordinar, emprender y/o redefinir diversas acciones interinstitucionales que permitan garantizar seguridad a la comunidad estudiantil, dentro y fuera de los centros educativos.

Segundo: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las instituciones educativas a reforzar sus acciones encaminadas a garantizar la seguridad e integridad de la comunidad, con el fin de contar con espacios libres de violencia en los centros de estudio y zonas próximas.

Tercero: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República y fiscalías locales a investigar, sancionar y procurar justicia a las víctimas de delitos en contra de la comunidad estudiantil”

La propuesta de la Diputada señalada fue motivada por algunos casos como el de Aideé Mendoza Jerónimo estudiante del Colegio

de Ciencias y Humanidades quien falleció luego de recibir un impacto de bala mientras se encontraba en clases; múltiples desapariciones de alumnas que iban en el trayecto del centro educativo a su casa o viceversa; además expresa algunos datos del Informe sobre la Implementación del Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México entre los que destacan que los presuntos agresores reportados 38.7% eran alumnos, 38.1% académicos, 15.2% administrativos, 5.5% externos y 7.1% no identificados.

Por este motivo, tomando en consideración que es vital para la práctica de las actividades académicas de la Universidad y sobre todo para la misma seguridad de la comunidad universitaria, es necesario establecer algunas acciones que complementen las acciones que ya ha emprendido la actual gestión rectoral y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria se atiende el exhorto efectuado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión,

Cabe señalar que una de las preocupaciones principales de la actual gestión rectoral es precisamente, es garantizar la integridad de todos los integrantes de la comunidad universitaria, de tal manera que uno de los primeros actos de esta gestión fue emitir el "Protocolo de Actuación ante situaciones de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y/o discriminación en la Universidad Autónoma de Chiapas".

En esta inteligencia para la atención inmediata de las situaciones que pudieran atender en contra de la integridad y seguridad de la comunidad universitaria se crea una coordinación dependiente directamente de Rectoría que tiene como objetivo realizar una serie de acciones para la prevención y atención de actos que puedan vulnerar la integridad de quienes conformamos la Universidad; la cual, además deberá tener una coordinación permanente y directa con las instancias universitarias y en su caso, con las instancias estatales o federales que pudieran auxiliar a esta Casa de Estudios.

Por otro lado, mediante acuerdo de 12 de marzo de 2011- el entonces Rector Jaime Valle Esponda creó el Sistema Integral de Seguridad Universitaria de esta Universidad que tiene como propósito de acuerdo al artículo de su acuerdo de creación "salvaguardar la integridad física y el patrimonio de los universitarios" y sus atribuciones corresponden al objeto de la Coordinación que se crea mediante este acuerdo, por lo que lo conveniente es incorporarlo a dicha Coordinación, para atender

de manera integral de igual manera todo lo concerniente a la protección civil y prevención de riesgos.

De la misma forma la Dirección General de infraestructura y Servicios Generales de esta Universidad, y en especial la Dirección de Servicios Generales que es parte de la misma, incorporan algunas atribuciones que se relacionan con la prestación del servicio de vigilancia, por lo tanto, para que la Coordinación tenga una atención integral sobre estos temas, la Coordinación creada atraerá estas facultades.

Para ello, se debe tomar en consideración que la autonomía de la Universidad Autónoma de Chiapas está reconocida en el artículo 1o de su Ley Orgánica y a nivel constitucional por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas al ser un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado. Esta autonomía permite que la universidad dicte sus propias normas para su regulación interna, sin contraponerse a disposiciones de observancia general; además, el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General, se encuentran las de crear, suprimir o modificar direcciones generales o unidades administrativas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgándoles las funciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento académico, administrativo y técnico de la Universidad.

De esta manera se crea la Coordinación de Bienestar y Atención a la Comunidad Universitaria que tiene como objetivo principal dar atención a los posibles actos que atenten en contra de los integrantes de la comunidad universitaria y salvaguardar la integridad de todos quienes la conforman, así como establecer los lineamientos de actuación de naturaleza preventiva ante los casos señalados así como posibles eventos naturales y diseñar la política en materia de protección civil al interior de la Universidad. Para esto se incorpora el Sistema Integral de Seguridad Universitaria que se constituirá en un Departamento de la Coordinación, de igual manera se atraen las facultades de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales y de la Dirección de Servicios Generales que se refieren al servicio de vigilancia, para ser atribuciones de la Coordinación.

En virtud de los considerandos antes expuesto se procede a expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La Coordinación de Bienestar y Atención a la Comunidad Universitaria (en adelante “La Coordinación”) es una instancia que depende directamente de Rectoría, será la encargada de emitir las políticas de actuación que involucren a la comunidad universitaria, para el reforzamiento de la seguridad de los espacios universitarios, la salvaguarda de la integridad de los integrantes de la comunidad universitaria, la lucha contra la violencia y otros actos ilícitos que pudieran ocurrir en las instalaciones de la Universidad y sus inmediaciones, siempre que en este último caso se afecte a la Institución o a su comunidad, emitiendo también protocolos de actuación, lineamientos u otros instrumentos para casos de siniestro o episodios de violencia y eventos naturales; además, realizará acciones preventivas tales como estudios e investigaciones; capacitación de las autoridades y trabajadores universitarios en materia de seguridad y protección civil; la adopción de medidas preventivas que se consideren necesarias.

Además determinará con la participación de la comunidad universitaria, objetivos, políticas, estrategias y acciones integrales para prevenir, erradicar o minimizar factores de riesgo naturales, antropogénicos y laborales, así como establecer procedimientos de prevención, protección, seguridad e higiene aplicables en la Universidad.

Artículo 2.- La Coordinación estará a cargo de una persona que será su titular, la cual podrá ser nombrada y removida en su encargo libremente por el Rector y durará en el mismo cuatro años.

La persona que sea titular de la Coordinación deberá reunir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener por lo menos treinta años cumplidos al momento de su designación;
- II.- Tener conocimiento jurídico o en materia de seguridad, de

protocolos de actuación y protección civil.

Artículo 3.- La persona titular de la Coordinación será el representante de la Coordinación ante las instancias universitarias o extrauniversitarias y tendrá como facultades y obligaciones el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo siguiente y además:

- I.- Dar seguimiento a las acciones ejercidas por los departamentos a su cargo.
- II.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este acuerdo, así como las de la Legislación Universitaria.
- III.- Informar a Rectoría y a la comunidad universitaria las acciones implementadas por la Coordinación, en los términos del presente acuerdo.



## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 4.- La Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar un diagnóstico objetivo y permanente sobre la incidencia de actos de violencia y otros ilícitos y demás relacionados con la seguridad, que se cometan en las instalaciones universitarias y sus inmediaciones, que vayan en detrimento de la Institución o de su comunidad;

II. Coordinarse con la Oficina de la Defensoría de los Derechos Universitarios, para conocer, atender, resolver en su caso y dar trámite a las denuncias y quejas que los miembros de la comunidad universitaria le presenten sobre actos de violencia u otros ilícitos, y demás relacionados con la seguridad, que sean cometidos en la Universidad, haciendo acopio de los elementos de prueba apoyados por los denunciantes o quejosos y aquellos otros que estime pertinentes.

III. Realizar acciones preventivas con relación a los actos de violencia y otros ilícitos que se susciten en la Universidad, a través de una labor educativa, de orientación, de apoyo y de asesoría, tomando las medidas pertinentes que sean de su estricta competencia y en coordinación con las instancias respectivas, con el objeto de ubicar, controlar y erradicar dichos actos;

IV. Promover los estudios necesarios y desarrollar las acciones pertinentes para la prevención y auxilio en caso de siniestro o episodios de violencia;

V. Establecer la interacción de la Coordinación y las instancias que existan o que se creen en la Universidad, que pudieran tener relación con sus atribuciones y funciones. En tal sentido, la Coordinación se apoyará en las dependencias que para el efecto determine, las que coadyuvarán con ella en los términos que para el caso se acuerde;

VI. Promover acciones que estimulen a la comunidad universitaria para que participe activamente con la propia Coordinación en el cumplimiento de los objetivos de ésta;

VII. Crear o desarrollar los mejores canales de comunicación y relación con y entre la comunidad e instancias universitarias, para el cumplimiento de su cometido;

VIII. Establecer los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las instancias competentes de la Universidad apoyarán

y asesorarán a los integrantes de la comunidad universitaria en caso de actos de violencia y otros ilícitos que se susciten en las instalaciones de la Institución, partiendo del principio de que los mismos integrantes de la comunidad contarán con el apoyo y la asesoría de la Universidad como tal, si, detrimento de que la iniciativa para la gestión de sus intereses ante las instancias competentes siga correspondiendo a los afectados;

IX. Estudiar los mecanismos de comunicación y relación con los órganos y autoridades externas a la Institución, para efectos del cumplimiento de los fines de la propia Coordinación;

X. Disponer de la información pertinente sobre la incidencia de actos de violencia u otros ilícitos ocurridos en las instalaciones e inmediaciones universitarias;

XI. Estudiar y establecer los lineamientos, los procedimientos, las reglamentaciones y las recomendaciones pertinentes que, en su caso, se someterán a la aprobación de la autoridad competente de la Universidad;

XII. Informar de sus actividades al rector de manera semestral o cada vez que éste lo solicite y a la comunidad universitaria por lo menos cada seis meses;

XIII. Llevar a cabo capacitaciones dirigidas a las autoridades universitarias, trabajadores, académicos y estudiantes para actuar en caso de presenciar violencia u otros ilícitos y cualquier otro episodio violento que pueda suscitarse en la Universidad o en sus inmediaciones.

XIV. Establecer medidas de control de acceso a las instalaciones universitarias para toda la comunidad universitaria y visitantes, implementando los medios de identificación que se consideren oportunos.

XV. Evaluar y mejorar las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de la Universidad.

XVI. Implementar objetivos, políticas, estrategias y acciones integrales para prevenir, erradicar o minimizar factores de riesgo naturales, antropogénicos y laborales.

XVII. Diseñar e implementar procedimientos y acciones de prevención, protección, seguridad e higiene aplicables en la Universidad.

XVIII. Las demás que se desprenden de la naturaleza de su encomienda y que sean necesarias para su funcionamiento.

Artículo 5.- La Coordinación podrá actuar a petición de parte o de oficio cuando la naturaleza del caso amerite.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación tendrá a su cargo al Departamento de Atención a la Comunidad, al Departamento de Seguridad Universitaria y al Departamento de Bienestar y Protección Universitaria.

### **CAPÍTULO III DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD**

Artículo 7.- El Departamento de Atención a la Comunidad será el encargado de atender y dar trámite a las consultas, planteamientos, quejas o denuncias formuladas por los integrantes de la comunidad universitaria, cuando no se trate de un asunto competente a la Defensoría de los Derechos Universitarios o alguna otra instancia universitaria y que dichos asuntos correspondan a manifestaciones de violencia o algún hecho ilícito en términos del artículo 3o de este Acuerdo y tendrá además las atribuciones que le encargue directamente el Coordinador

Artículo 8.- Para el trámite de una queja, consulta o denuncia ante el Departamento de Atención a la Comunidad la tramitación debe ser célere y únicamente se necesitará presentar un escrito en forma individual o en su caso colectiva, con los siguientes datos como mínimo:

- I. Nombre completo de los denunciantes;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Instancia universitaria en donde estudia o presta sus servicios, con datos para su identificación, tales como el número de matrícula o de empleado;
- IV. Una relatoría de los hechos que motivan la actuación, con elementos que permitan al Departamento una valoración eficiente de los hechos;
- V. Información sobre trámites que se hayan realizado ante alguna instancia universitaria o extrauniversitaria respecto a los hechos reportados.
- VI. El escrito deberá presentarse en días y horas hábiles, para tal efecto la persona que lo promueva podrá contar con el apoyo y asesoría de las instancias competentes de la Universidad o bien de la propia Coordinación.

Artículo 9.- Una vez que el Departamento de Atención a la Comunidad haya analizado el asunto puesto a su consideración, de considerar necesario, se turnará a la oficina del Abogado General para que de considerar necesario se remita a la Dirección de Asuntos Jurídicos exhortando en su caso que se inicien las acciones legales correspondientes, o bien se hará del conocimiento de las instancias extrauniversitarias que resulten competentes atendiendo la naturaleza del asunto.

### **CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA**

Artículo 10.- El Departamento de Seguridad Universitaria tiene por objeto coadyuvar con todas las instancias universitarias y los integrantes de la comunidad universitaria en el reforzamiento de la seguridad, así como la lucha contra la violencia y otros actos ilícitos a los que se refiere el presente Acuerdo, además de aquellas atribuciones que le encargue directamente el Coordinador.

Artículo 11.- El Departamento de Seguridad Universitaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer una comisión de seguridad permanente en cada centro de estudios, integrada por lo menos por tres personas que podrán ser académicos o trabajadores de la universidad, quienes darán atención inmediata a los problemas de violencia o actos ilícitos que pudieran presentarse, informando inmediatamente al Departamento para que se lomen las medidas que se consideren adecuadas.
- II.- Establecer una comisión de seguridad estudiantil en cada centro de estudios, integrada por lo menos de tres estudiantes, quienes serán los encargados de reportar a la comisión de seguridad permanente del centro de estudios correspondiente, cualquier evento que pudiera ser potencialmente peligroso para la comunidad universitaria o bien de algún evento que implique violencia o algún hecho ilícito de los mencionados en el presente acuerdo.
- III. Diseñará y promoverá estrategias para la prevención de la violencia en todas las instancias universitarias y dará capacitaciones para la actuación ante eventos violentos o hechos ilícitos.

IV.- Elaborará los protocolos de actuación necesarios para la atención de eventos que impliquen violencia o hechos ilícitos en las instalaciones universitarias y sus inmediaciones cuando se trate de algún integrante de la comunidad universitaria.

V. Dictar las medidas de seguridad para todos los espacios universitarios que podrán referirse enunciativa más no limitativamente al acceso de estudiantes, académicos y trabajadores de la Universidad a los espacios universitarios así como a los visitantes; al registro de automóviles y motocicletas de estudiantes, académicos y trabajadores de la Universidad que ingresen a los espacios universitarios, así como a los visitantes, incluyendo al transporte público; al establecimiento de botones de emergencia en puntos estratégicos; al establecimiento de cámaras de circuito cerrado con una unidad de apoyo inmediato en caso de algún evento violento o un hecho ilícito y cualquier otra que se dedique a la seguridad de la comunidad universitaria.

VI Vigilar y coordinarse con la institución de seguridad que brinde esos servicios a la Universidad, para verificar que se cumplan las medidas de seguridad que se implementen dentro de la universidad y cuenten con protocolos de actuación ante actos de violencia o hechos ilícitos, así como de actuación ante fenómenos naturales.

## **CAPÍTULO V DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA**

Artículo 12.- El Departamento de Bienestar y Protección Universitaria es el encargado de salvaguardar la integridad física y el patrimonio de la Universidad y la comunidad universitaria, además de establecer las políticas, procedimientos y acciones particulares para la prevención del riesgo ante eventos naturales, así como implementar mecanismos que permitan el fortalecimiento de la cultura de la prevención y protección civil. Además tendrá las atribuciones que directamente le encomiende el Coordinador.

Artículo 13.- El Departamento de Bienestar y Protección Universitaria tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar y mejorar las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de la Universidad.

II.- Determinar con la participación de la comunidad universitaria Objetivos, políticas, estrategias y acciones integrales para prevenir, erradicar o minimizar factores de riesgo naturales, antropogénicos y laborales.

III.- Establecer con los órganos competentes, normas y procedimientos de prevención, protección civil, seguridad e higiene aplicables a la Universidad y difundirlos en la comunidad universitaria y proveer a su observancia.

IV.- Atender conforme a los planes de contingencia establecidos y coordinadamente con las dependencias universitarias y extrauniversitarias involucradas, las emergencias por eventos naturales que pudieran presentarse.

V.- Organizar y capacitar a la comunidad universitaria en redes de prevención, protección civil, seguridad e higiene.

VI.- Fomentar y difundir entre la comunidad universitaria la cultura y valores de la prevención, protección civil y seguridad,

VII.- Cortar con un consultorio universitario para el tratamiento de emergencias médicas.

VIII.- Establecer las medidas necesarias para implementar rutas de evacuación en caso de eventos naturales.

IX.- Coordinarse con las autoridades extrauniversitarias correspondientes para la obtención de vehículos de emergencia ante eventos naturales; y por riesgos provenientes de eventos violentos y otros hechos ilícitos, en coordinación con el Departamento de Seguridad Universitaria.



## Transitorios

**01** Primero.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción y será remitido para su publicación a la gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

**02** Segundo.- Deberá dotarse de recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales a la Coordinación, por medio de la Secretaría Administrativa de la Universidad, con la participación de las demás instancias universitarias que sean necesarias, además la Dirección General de Planeación deberá de realizar las adecuaciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

**03** Tercero.- Se deja sin efectos el “Acuerdo por el que se crea el Sistema Integral de Seguridad Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiapas” y el Sistema Integral de Seguridad Universitaria por lo que respecta a su Coordinación pasa a formar parte de esta Coordinación para conformar el Departamento de Bienestar y Protección Universitaria, con las atribuciones referidas con antelación. Para tal efecto, la Secretaría Administrativa y todas las demás instancias universitarias en el ámbito de sus competencias deberán transferir los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales a la nueva Coordinación, para su correcto funcionamiento.

**04** Cuarto.- Se modifica el primer párrafo de la fracción XI del artículo 2 y se adiciona un segundo párrafo a la misma, del Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales del día 1o de julio de 2019, para quedar como sigue:

”Artículo 2.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales tendrá como funciones y obligaciones:

(I a X)

XI. Establecer y supervisar los sistemas y programas de trabajo de las jefaturas de área que integran la dirección para asegurar que cuenten con los servicios administrativos auxiliares de intendencia, mensajería, transporte, limpieza, servicios telefónicos, correspondencia y archivo.

AUTÓNOMA

05

**Quinto.- La Coordinación deberá elaborar su plan de trabajo anual, en los treinta días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y coordinarse con la Dirección General de Planeación para la elaboración de sus Manuales y Reglas de Operación**

06

**Sexto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.**

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas  
en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

**“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”**

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa  
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.**



## Convocatoria de Servicio Social

Programa  
**Peraj Mexico®**  
**adopta un amig@**

Apoyo a niñ@s de 5° y 6° grado de primaria, para desarrollar su potencial individual y social, mediante el establecimiento de una relación significativa con un o una joven universitari@ que funge como mentor.



**Periodo**  
septiembre 2019 - julio 2020

### Requisitos:

- Tener promedio mínimo de 8.0
- Cumplir con el 70% de créditos
- Ser alumno regular
- Los establecidos en el reglamento de servicio social

### Informes

Dirección de Vinculación  
y Servicio Social  
Mtro. Elihut López Jonapá.  
Coordinador del programa  
Tel. 61 7 8000 Ext. 5558.  
4a poniente sur # 171  
Edificio Ocelote, Piso 1



DISEÑO: ENRIQUE ZEA HERNÁNDEZ

# 6<sup>a</sup> FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO UNACH 2019

INVITADO  
DE HONOR

UNIVERSIDAD DE  
PUERTO RICO

DEL 30 DE SEPTIEMBRE  
AL 4 DE OCTUBRE

Presentaciones de Libros • Actividades Artísticas • Conferencias  
Foros y Congresos • Pabellón Infantil • Exposiciones

Consulta las sedes en: [www.unach.mx](http://www.unach.mx)



CONECULTA

